



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 703 -2025-UNSAAC

Cusco, 06 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 665-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 825635, cursado por el ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien, en atención al Informe N°135-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/ACO del Ing. Alejandro Choquehuanca Oporto personal del Equipo Técnico de la referida Unidad, solicita aprobar las reducciones de prestaciones por el monto total de S/. 863,627.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTISIETE CON 00/100 SOLES), INCLUYE IGV representando el 0.879% del monto del contrato original, una parte solicitado por el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra, "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, conforme al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC mediante Resolución N° R-1098-2021-UNSAAC, de fecha 31 de diciembre de 2021, aprueba el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones 2199844, con un monto de Inversión de S/.98,381,677.65 soles;

Que, en fecha 21.10.2022, el comité de selección, publica el consentimiento de la buena pro de la LICITACIÓN PUBLICA N°001-2022-UNSAAC-1, para la contratación de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, a favor del Postor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del referido contrato;

Que, la UNSAAC en ese entonces representada legalmente por la Mgt. Giovanna Mercedes Zans Pérez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, en fecha 11 de noviembre de 2022 suscribe el contrato para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, por el monto contractual de S/. 98, 283,295.97, con un plazo contractual de setecientos veinte (720) días calendario y según las bases integradas el sistema de contratación es el de SUMA ALZADA;

Que, conforme al Acta de Entrega de Terreno, en fecha 20 de diciembre de 2022, se efectúa la Entrega de Terreno de conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en fecha 21 de diciembre de 2022 se da inicio a la ejecución física de Obra conforme a los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones, según el principio de Equidad, así también conforme al artículo 157° Adicionales y Reducciones del RLCE vigente para el presente contrato, que en su numeral 157.2 establece que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, con Informe N°135-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/ACO el Ing. Alejandro Choquehuanca Oporto personal del Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúa el análisis y evaluación sobre las reducciones de prestaciones de obra, conforme el detalle siguiente:

*Respecto a las reducciones de prestaciones, el marco normativo aplicable determina:*

**DE LA LEY N°30225 LCE**

***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***

*i) d. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*

***Artículo 34. Modificaciones al contrato***

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (Él resaltado es nuestro)*

**DEL RLCE de la LEY N° 30225.**

***Artículo 157. Adicionales y Reducciones***

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*Precisado todo lo anterior es menester determinar que la ENTIDAD garante del interés general, conforme el marco normativo aplicable tiene la capacidad de ordenar la ejecución de reducciones.*

*En Referencia a la potestad/facultad/capacidad que tiene la ENTIDAD de ordenar la ejecución de reducción de prestaciones de Obra hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, ha remitido opiniones sobre la ejecución de obras bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada, al respecto se tiene:*

➤ *De la OPINION N° 036-2022/DTN, en el cual se desarrolla la reducción de prestaciones en la ejecución contractual conforme al principio de equidad, se tiene:*

*2.1.2. Dentro de una relación jurídico-contractual constituida en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es quien tiene el rol de garante del interés público. Como consecuencia de ello, cuenta con determinadas prerrogativas como -por*



## SECRETARÍA GENERAL

*ejemplo- la facultad de modificar unilateralmente el contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones.*

- *De la OPINION N° 115-2019/DTN, en el cual se desarrolla la reducción de prestaciones en la ejecución contractual bajo el sistema de suma alzada, se tiene:*

2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “*cláusulas exorbitantes*” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –*como es el régimen de contrataciones del Estado*–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado<sup>6</sup>.

De esta manera, es perfectamente posible que la Entidad ordene la reducción de prestaciones al contratista cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema de suma alzada; así también, dicha modificación podría conllevar a una reformulación de los documentos que integran el expediente técnico de obra, como por ejemplo, los planos, las especificaciones técnicas o el presupuesto de obra.

En ese sentido, la reducción de prestaciones podría conllevar a una reformulación de ciertos documentos que integran el expediente técnico de obra, como por ejemplo, los planos, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, entre otros.

- *Se tiene la OPINION N° 048-2020/DTN, en el cual se desarrolla la reducción de prestaciones en los contratos de ejecución de obra, se tiene:*

### Opinión 048-2020/DTN

El contenido de un contrato celebrado en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado sólo puede ser modificado unilateralmente por la Entidad, en el supuesto en que ésta última hubiese ordenado la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones. Cabe precisar que la Entidad, para viabilizar esta modificación contractual, debe observar las formalidades, requisitos y procedimiento establecidos en la Ley y el Reglamento.

### Opinión 001-2021/DTN

La potestad de ordenar la ejecución de adicionales o la reducción de prestaciones ha sido conferida a la Entidad por la Ley y se justifica en la necesidad de que los contratos públicos se constituyan como instrumentos para satisfacer un interés público. En ese marco, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento, cuando la finalidad pública del contrato lo justifique, la Entidad podrá ordenar la reducción de prestaciones hasta por un límite del 25% del monto del contrato original; ello, independientemente de que dicho contrato se haya suscrito en el marco de una contratación por paquete. Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba pagarse algún monto adicional cuando se utilice esta prerrogativa.

- *Se tiene la OPINION N° 032-2022/DTN, en el cual se desarrolla la reducción de prestaciones en los contratos de ejecución de obra, se tiene:*

### 3. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 157 del Reglamento, en el marco de los contratos de obra, independientemente del sistema de contratación que se aplique a este, el límite para la reducción de prestaciones es del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; no es posible realizar una reducción de prestaciones superando el monto límite señalado.

- *Se tiene la OPINION N° 080-2022/DTN, en el cual se desarrolla la reducción de prestaciones en la los contratos de ejecución de obra, se tiene:*

#### Opinión 080-2022/DTN

Cuando se trate de la reducción de prestaciones, a efectos de su aprobación, la Entidad deberá verificar que se trate de la inejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato original, y no confundirlo con la figura de los menores mejorados, esta última solo aplicable para el caso de contratos de obra bajo el sistema a precios unitarios.

- *De la OPINION N° 116-2022/DTN, en su primera y tercera conclusión precisa:*

3.1. De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra.

3.3. Tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento.

- *Se tiene la OPINION N° 082-2023/DTN, en el cual se desarrolla la reducción de prestaciones en la los contratos de ejecución de obra, se tiene:*

#### Opinión 082-2023/DTN

El monto a deducir como consecuencia de una reducción de prestaciones implicará menores gastos generales variables, siempre que dicha reducción implique una disminución del plazo contractual. La deducción correspondiente a los menores gastos generales variables, de acuerdo con el Reglamento, se hará efectiva en la liquidación del contrato.

*Es necesario determinar que, en la ejecución contractual se tienen condiciones sobre la determinación de las reducciones de Prestaciones; solicitadas por el CONTRATISTA y determinadas por la ENTIDAD, así se tiene:*

*SOLICITADAS POR EL CONTRATISTA. -*



## SECRETARÍA GENERAL

- a) *DEDUCIR MAYORES GASTOS GENERALES SOBRE CIERRE DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO,*
- CARTA N°137-2023/SINOHYDRO-UC. 04.10.2023 - EXP. 582251
  - CARTA N°013-2024/SINOHYDRO-UC. 01.02.2024 - EXP. 612813
  - Por el Monto de S/.198,310.71 (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Diez con 71/100 soles)
- b) *REDUCCION DE PARTIDAS: 03.09.01.02 KIT DE BARRAS DE APOYO DE ACERO INOXIDABLE PARA INODOROS Y .03.09.01.03 KIT DE BARRAS DE APOYO DE ACERO INOXIDABLE PARA URINARIOS*
- CARTA N°154-2024/SINOHYDRO-UC. 11.11.2024 - EXP. 706262
  - Por el Monto de S/.57,058.09 (Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Ocho con 09/100 soles)
- c) *REDUCCION DE PARTIDAS: INSTALACIONES ELECTRICAS: 05.01.07.10*
- CARTA N°140-2024/SINOHYDRO-UC. 21.10.2024 - EXP. 699363
  - Por el Monto de S/.213,647.30 (Doscientos Trece mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 30/100 soles)
- d) *REDUCCION DE PARTIDAS: ALCANCE EN ACCESORIOS DE MELAMINA Y PORTA CPU*
- CARTA N°188-2025/SINOHYDRO-UC. 24.04.2025 - EXP. 835308
  - Por el Monto de S/.52,595.24 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 24/100 soles)
- e) *REDUCCION DE PARTIDAS: 03.08.08.02 PUERTA DE MANTENIMIENTO PARA DAMPER BAROMETRICO EN ESCALERA PRESURIZADA*
- CARTA N°124-2025/SINOHYDRO-UC. 15.04.2025 - EXP. 832488
  - Por el Monto de S/.1,033.68 (Un mil Treinta y Tres con 68/100 soles)

Haciendo un total de S/. 522,645.02 (QUINIENTOS VENTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES), INCLUYE IGV.

### 2.1.1 DETERMINADO POR LA ENTIDAD. -

- a) *MODIFICACION DE NIVEL DE EXCAVACION +-0.33 M, partidas: 01.01.06.01, 02.01.01.01, 02.01.04.01, 02.01.05.01.*
- Por el Monto de S/.67,576.02 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 02/100 soles)
- b) *MODIFICACION DE NIVELES DE TRATAMIENTO EXTERIOR, partidas: 08.01.03.01, 08.01.04.01, 08.01.04.02, 08.05.01.02.01, 08.05.01.02.02, 08.05.01.02.03, 08.05.01.02.04 Y 08.05.01.02.05.*
- CARTA N°094-2025-JLPG-RC/SUP. UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE EXP. 834574.

- Por el Monto de S/.31,915.45 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 45/100 SOLES)
- c) NO EJECUCION DE MALLAS, partida: 01.01.09.07 MALLAS Y REDES DE SEGURIDAD ANTI CAÍDAS
  - Por el Monto de S/.19,273.07 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 07/100 soles)
- d) NO EJECUCION DE ACCESORIOS PARA INODORO, partida: 04.01.02.02.01 Y 04.01.04.02.01
  - Por el Monto de S/.79,820.76 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 76/100 SOLES)
- e) NO EJECUCION DE PISO BAMBU, partida: 03.04.02.02 Y 03.05.02.03  
CARTA N°096-2025-JLPG-RC/SUP. UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE EXP. 835177.  
CARTA N° 56-2024-UEI-UNSAAC/EIME-JEMH, EXP. 837407
  - Por el Monto de S/.139,168.86 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 86/100 soles)
- f) NO EJECUCION DE IMPERMEABILIZACION, partida: 02.01.01  
CARTA N°069-2023-JLPG-RC/SUP. UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE EXP. 558488.
  - Por el Monto de S/.3,227.82 (TRES MIL DOSCIENTOS VENTISIETE CON 82/100 soles)

Haciendo un total de S/. 340,981.98 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), INCLUYE IGV.

De lo determinado en 2.4 las reducciones de prestaciones ascienden al monto total de S/. 863,627.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTISIETE CON 00/100 SOLES), INCLUYE IGV.

EVALUACION. -Conforme se describe en el marco normativo aplicable, de las opiniones de la DTN-OSCE, corresponde como ENTIDAD aprobar las reducciones de prestaciones por el monto total de S/. 863,627.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTISIETE CON 00/100 SOLES), INCLUYE IGV, fundamentado en los documentos y cálculos efectuados para cada ítem.

Se requiere remitir la presente atención y respuesta determinada por la UEI-UNSAAC, el cual contiene los sustentos técnicos sobre las reducciones de prestaciones de obra, comunicación que debe efectuarse en el menor plazo, a los contratistas; EJECUTOR DE OBRA Y CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, por los conductos adecuados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - Del análisis y atención corresponde: Según el marco normativo aplicable es potestad/facultad/capacidad que tiene la ENTIDAD de ordenar la ejecución de reducción de prestaciones de Obra hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Corresponde como ENTIDAD aprobar las reducciones de prestaciones por el monto total de S/. 863,627.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTISIETE CON



## SECRETARÍA GENERAL

00/100 SOLES), INCLUYE IGV representando el 0.879% del monto del contrato original, fundamentado en los documentos y cálculos efectuados para cada ítem.

Que, como se desarrolla en el análisis, evaluación y conclusiones, Corresponde como ENTIDAD aprobar las reducciones de prestaciones por el monto total de S/. 863,627.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTISIETE CON 00/100 SOLES), INCLUYE IGV representando el 0.879% del monto del contrato original;

Que, con INFORME LEGAL N°117-2025-UL-DIGA-UNSAAC, el ASESOR LEGAL de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que, corresponde como ENTIDAD aprobar las reducciones de prestaciones por el monto total de S/. 863,627.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTISIETE CON 00/100 SOLES), INCLUYE IGV representando el 0.879% del monto del contrato original, en vista a las peticiones del CONTRATISTA, análisis del Supervisor de Obra y del área técnica de la ENTIDAD;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 665-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 02 junio de 2025, Informe Legal N° 117-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

### RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR las reducciones de prestaciones de obra por el monto total de S/. 863,627.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTISIETE CON 00/100 SOLES), INCLUYE IGV representando el 0.879% del monto del contrato original, solicitado en parte por el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, en virtud al Contrato N° 124-2022.UA-DIGA-UNSAAC que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

TERCERO. - ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 825635, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

CUARTO. - DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique al CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

QUINTO. - DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

**SEXTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe)

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

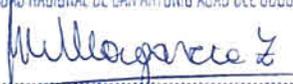
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ. - CONSORCIO HOFE. - SUPERVISOR DE OBRA. - SEACE. - U. RED DE COMUNICACIONES. - ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVS/. -

**Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (c)